



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1533** de 2014

25 JUN 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de renovación museográfica, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 1510 del 30 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas a proyectos de renovación museográfica”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas a proyectos de renovación museográfica	Proyectos Museológicos	Amparo Carrizosa Bravo	C.C. 52.454.298
		José Leonel Castañeda Galeano	C.C. 79.188.959
		Lorena Diez Arias	C.C. 67.024.115

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas a proyectos de renovación museográfica”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

↙

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de renovación museográfica, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2446	Persona Jurídica	Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá (Nit: 900.363.276-8)	Andrés Esteban Ordóñez Pérez	C.C. 1.032.389.971	Vidrio comunitario - identidad participativa con transparencia	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014
2456	Persona Jurídica	Museo del Río Magdalena (Nit: 809.001.131-6)	Elsa Laverde Polanco	C.C. 41.469.975	El Magdalena, navegación y rostro de un río-mundo	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014
2481	Persona Jurídica	Universidad Nacional de Colombia (Nit: 899.999.063-3)	Ignacio Mantilla Prada	C.C. 19.328.350	Renovación museográfica de la Casa Museo Gaitán	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2580	Persona Jurídica	Fundación para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Viztaz (Nit: 811.039.964-6)	Óscar Botero Giraldo	C.C. 70.086.923	Vida cotidiana e historias a través de la fotografía

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas a proyectos de renovación museográfica”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47714 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas a proyectos de renovación museográfica”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas a proyectos de renovación museográfica”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2446	Persona Jurídica	Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá (Nit: 900.363.276-8)	Andrés Esteban Ordóñez Pérez	C.C. 1.032.389.971	Vidrio comunitario - identidad participativa con transparencia	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014



4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de renovación museográfica, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

2456	Persona Jurídica	Museo del Río Magdalena (Nit: 809.001.131-6)	Elsa Laverde Polanco	C.C. 41.469.975	El Magdalena, navegación y rostro de un río-mundo	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014
2481	Persona Jurídica	Universidad Nacional de Colombia (Nit: 899.999.063-3)	Ignacio Mantilla Prada	C.C. 19.328.350	Renovación museográfica de la Casa Museo Gaitán	\$35.000.000	47714 del 14 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 40% con la presentación de un informe de avance y de ejecución financiera del proyecto a los dos (2) meses, que debe contar con el visto bueno del tutor.
- El 10% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos, que debe contar con el visto bueno del tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas a proyectos de renovación museográfica*" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2580	Persona Jurídica	Fundación para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Viztaz (Nit: 811.039.964-6)	Óscar Botero Giraldo	C.C. 70.086.923	Vida cotidiana e historias a través de la fotografía

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de renovación museográfica*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47714 del 14 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de renovación museográfica*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- Acompañamiento del Programa Fortalecimiento de Museos en todos los procesos que se deriven de la beca.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Proyectos museológicos: Becas a proyectos de renovación museográfica, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas a proyectos de renovación museográfica*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe de avance, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, previo visto bueno del tutor.
- Entregar un informe final, dirigido al Programa Fortalecimiento de Museos, previo visto bueno del tutor, impreso y en soporte digital, con el registro fotográfico del proceso.
- Pagar los honorarios del tutor que en ningún caso serán menores al diez por ciento (10%) del estímulo recibido. En ningún caso el Ministerio se hará responsable de este pago.
- Acoger las recomendaciones del jurado si hay lugar a cambiar el tutor propuesto por el participante.
- Los recursos utilizados para la renovación museográfica deben contar con las autorizaciones de los autores de obras preexistentes, tales como investigaciones, videos, fotografías, entre otros, y se le otorgará el debido crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 JUN 2014**



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KED, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: [Signature], Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: JIVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERGA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura